

DECLARACION

obsequio
del conde
de la no

ENTE
reedo-
ctubre

1
barquinos

de la Di-
á quienes
as demas
y exácto

onsideren
el número

en dine-
nisionado
apital, y
del prin-
eral, de-
e encargo

afectas á
lacion en
el público
pueblo en
ente, para
tra la ta-

ó, cohe-
on el tres
le egercer

o estuvie-
l Ayunta-
, que será

la de la pluralidad; y anunciada al público; se remitirá luego á la Direccion para que esta señale la época, sitio, dia y hora en que deberá verificarse la subasta, y se dé aviso al público con anticipacion, á lo menos de treinta dias, por medio de carteles en la capital de la Provincia, en la cabeza de Partido, en los pueblos en que esté la finca, y en qualquier otra parte, y de cualquier otro modo que la Direccion crea conveniente.

8.º Se celebrarán las subastas en la cabeza de Partido, á no ser que la Direccion por circunstancias particulares dispusiese hacerla en otro pueblo mas concurrido de licitadores, y ante el Alcalde primero, el Comisionado y Contador del Crédito público y Escribanó, substi-

suobedim^{to} y cumplim^{to} acorido el Ayuntam^{to} de un

